



Acta nº 3 de la Mesa de Contratación

SESIÓN

OBJETO	Análisis de la documentación presentada por una de las empresas licitadoras para justificar su oferta económica considerada como baja desproporcionada.
FECHA	Jueves, 21 de junio de 2018
LUGAR	Santa Cruz de Tenerife (Palacio Insular, Sala González Suárez)
HORA	12:30

COMPOSICIÓN DE LA MESA

PRESIDENTE	JUAN ÁNGEL GARZÓN DELGADO, Responsable de la Unidad Orgánica de Contratación, Presupuestos y Desarrollo Sostenible del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.
VOCAL	FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en sustitución de la Titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica.
VOCAL	MÓNICA SORIANO DÍAZ, en sustitución del Interventor General.
VOCAL	VICTOR MANUEL PÉREZ BAUSSOU, Jefe de Unidad Técnica de Gestión Territorial Norte del Servicio Técnico de Gestión Ambiental.
SECRETARIO	HORACIO VELÁZQUEZ DORTA, Técnico de Administración General de la Unidad Funcional de Contratación del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	Obras
OBJETO	REHABILITACIÓN DEL FORTÍN DE SAN FERNANDO Y REHABILITACIÓN DEL SENDERO DE ACCESO A LA PLAYA DE CASTRO, FINCA EL MAYORAZGO, EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Ambiental
ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto, tramitación ordinaria
PUBLICACIÓN	BOP nº 29, miércoles 7 de marzo de 2018.

EMPRESAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN

1. ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.
2. TRANSPORTES ORLATRAN, S.L.
3. RESICAN 2012, S.L.
4. DACORE CANARIAS 2010, S.L.U.
5. SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.
6. ISCAN NORTE, S.L.



ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ISCAN NORTE, S.L. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERADA COMO BAJA DESPROPORCIONADA.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018, acordó requerir a la empresa ISCAN NORTE, S.L la **documentación justificativa de su oferta económica**, por incurrir la misma en baja desproporcionada, de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 16.5 del PCAP, y **solicitar informe al Servicio Técnico promotor** de la contratación respecto a la documentación que presentara la empresa, en su caso, para justificar su oferta.

Con fecha 18 de mayo de 2018 la empresa ISCAN NORTE, S.L., dentro del plazo otorgado al efecto, presenta la documentación justificativa de su oferta desproporcionada.

Por parte de la Mesa se da lectura al informe emitido con fecha 19 de junio de 2018 por la Unidad Orgánica Gestión Territorial Norte, perteneciente al Servicio Técnico de Gestión Ambiental, relativo al documento de justificación de temeridad presentado por la citada empresa:

“A la vista de los argumentos expuestos por la empresa referida, se tiene lo siguiente:

- 1. Una baja del presupuesto de ejecución material de 92.489,16 euros a 84.209,63 euros, lo que supone un 8,95% del total.*
- 2. Una baja del 63,88% del total del presupuesto destinado a los gastos generales, lo que representa una reducción del 16% contemplado en proyecto al 5,78% de la oferta económica de ISCAN NORTE SL.*
- 3. Una baja del 100% del beneficio industrial.*

ISCAN NORTE SL no justifica la baja aplicada en los gastos generales, ni la repercusión de la misma en la ejecución de la obra.

Considerando las características intrínsecas de la obra, la ubicación de la misma, y la dificultad del acceso a la finca y al lugar donde se prevé la ejecución de los trabajos, esta baja compromete la ejecución de la obra en condiciones adecuadas.

Por todo lo anterior no se considera justificada la oferta económica presentada por ISCAN NORTE, S.L., proponiendo a la Mesa de Contratación el rechazo de la misma.”

En relación con el informe emitido por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental sobre la documentación presentada por la empresa ISCAN NORTE, S.L. para la justificación de la oferta presentada, el Presidente de la Mesa de Contratación, en su condición de Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, pone de manifiesto lo siguiente:

<<Del contenido del informe técnico se desprende que las bajas presentadas por la empresa licitadora, tanto en el presupuesto de ejecución material, como en los gastos generales y el beneficio industrial, suponen un riesgo cierto de que la correcta ejecución de las obras objeto del contrato pueda verse comprometida.

Siguiendo el criterio técnico expuesto en el informe, queda acreditado que la empresa licitadora no ha justificado adecuadamente dichas bajas ni ha despejado las dudas sobre el riesgo de que las mismas puedan comprometer la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, cabría precisar que el análisis de la oferta presentada debe hacerse en su conjunto y no atendiendo a cada uno de los conceptos que conforman el presupuesto base de licitación. De hecho, la repercusión que las tres bajas presentadas han tenido en dicho presupuesto (que ascienden al 100% del beneficio industrial; el 63,88% de los gastos generales y el 8,95% del presupuesto de ejecución



material)), así como la ausencia de una adecuada justificación de las mismas por parte de la empresa licitadora, es lo que ha suscitado en el Servicio Técnico la duda razonable de que la correcta ejecución de los trabajos pueda verse comprometida.

Precisamente, éste es el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 38/2010, de 24 de noviembre de 2010, concretamente, en su consideración jurídica 2ª:

“El Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas en su artículo 130 indica a los órganos de contratación que tienen que tramitar la elaboración de los proyectos, qué se considerarán costes directos y costes indirectos, emplazándoles a establecer instrucciones complementarias y que la suma de los precios unitarios da lugar al presupuesto de ejecución material. A continuación el artículo 131 indica que el presupuesto base de licitación se formará por el de ejecución material con los incrementos que en concepto de gastos generales cada órgano de contratación considere de entre los que cita, del 13 al 17 por 100 y el beneficio industrial, importe al que se sumará el IVA, así como por el que corresponda por el estudio de seguridad y salud o por el estudio básico, según los casos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Formado así el importe del contrato, que determina el presupuesto base de licitación, las ofertas se ceñirán a cuantías únicas sobre el mismo, sin que sea admisible que se presenten ofertas en función de los distintos datos que configuran el presupuesto base de licitación, habida cuenta que, cualquiera que sea la oferta, esta ha de estar referida a todas y cada una de las diferentes prescripciones técnicas que determinan como se ejecutará el contrato. (...).

Siendo así que es una competencia exclusiva del órgano de contratación la determinación de los porcentajes de gastos generales que se integran en el presupuesto base de licitación y constituyendo la presentación de oferta la aceptación incondicional de los mismos por parte del contratista como así sucede con los pliegos y las condiciones de ejecución del contrato, lo que implica su adhesión a ellos, **la posible baja presentada no puede estar referida a un concepto que determine el licitador sino que, como señalan los preceptos citados, se aplicarán de forma única y por todos ellos conforme a los términos que especifica el modelo de certificación de obra y la ponderación sobre si la oferta económica puede estar situada en una oferta anormalmente baja dependerá de la consideración del precio ofertado y en función de la solvencia de la empresa**, como indica el artículo 85.6 del Reglamento, **que el órgano de contratación estima sobre si puede ejecutarse el contrato**. Desde otra consideración cabe precisar que ninguna oferta o proposición puede estar sujeta a un aspecto determinado que condicione la ejecución del contrato como indica el artículo 2.2 del Reglamento.

Cuestión diferente es la argumentación que empleen los licitadores para justificar la baja sobre el presupuesto base de licitación, que sin duda puede estar referida a una disminución de los costes generales que refiere el artículo 131 e incluso del beneficio industrial, **si se constata, al analizar la alegación justificativa, que el contrato puede ser ejecutado en los términos descritos en el expediente sin merma, ya que en caso contrario debería deducirse que se trataría de una oferta anormalmente baja**. (...)

CONCLUSIONES

Por lo expuesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa considera:



1. **Las ofertas que presenten los licitadores se refieren a un precio único que determina en su aplicación el coeficiente de adjudicación a que se refiere el artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.**

*En la argumentación justificativa emitida a resultas de que se han apreciado indicios de que pueda ser considerada como oferta anormalmente baja pueden advertir su **opción de obtener una menor remuneración siempre que de su aplicación no se ponga en riesgo la normal ejecución del contrato.***

Precisamente, en relación con el riesgo que puede llegar a suponer para el éxito del contrato la excesiva minoración de las ofertas, cabe traer a colación la Resolución nº 42/2013, de 23 de enero de 2013, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en cuyo fundamento jurídico sexto se alude a la figura de las ofertas con valores anormales o desproporcionados y a la necesidad de garantizar la ejecución de los contratos administrativos:

*“En efecto, si la función de dicha figura es instaurar un mecanismo para rechazar aquellas ofertas que, conteniendo valores extraordinariamente bajos –las “ofertas temerarias”–, previsiblemente no van a poder ser cumplidas adecuadamente por la empresa licitadora (en última instancia, como señala la Resolución de este Tribunal núm. 32/2012, de 26 de enero, se trata de **“garantizar la ejecución del contrato”** haciendo efectivo el principio de eficiencia y necesidad del contrato plasmado en los artículos 1 y 22 de la citada Ley [TRLCSF]”, teniendo en cuenta “la **importancia del cumplimiento de los fines institucionales que se persiguen con la contratación administrativa**”, evitándose así “que la ejecución del contrato se frustre como consecuencia de una proposición que en atención a sus valores sea desproporcionada no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con el contrato”)”.*

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone a la Mesa que acuerde la exclusión de la licitación respecto a la oferta presentada por la empresa ISCAN NORTE S.L., por incurrir en una baja desproporcionada>>.

La Mesa de Contratación, conforme a lo expuesto, considera que ISCAN NORTE, S.L. no ha justificado adecuadamente su oferta y, a la vista de las ofertas económicas presentadas por las empresas admitidas a la licitación, propone requerir la documentación prevista en la cláusula 17 del PCAP a la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa, TRANSPORTES ORLATRAN, S.L.

LICITADORA	IMPORTE SIN IGIC €
1. ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	106.066,57
2. TRANSPORTES ORLATRAN, S.L.	94.263,85
3. RESICAN 2012, S.L.	112.000,00
4. DACORE CANARIAS 2010, S.L.U.	97.000,00
5. SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	110.343,08



ACUERDO DE LA MESA

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda:

2º) Rechazar la proposición presentada por ISCAN NORTE, S.L., al incurrir su oferta en baja desproporcionada.

3º) Requerir a la empresa **TRANSPORTES ORLATRAN, S.A.**, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, **la presentación de la documentación prevista en la cláusula 17 del PCAP que rige la licitación**, la cual será analizada por la Mesa de Contratación como trámite previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno Insular.

(Documento firmado electrónicamente)

Juan Ángel Garzón Delgado

Fátima Rodríguez Rodríguez

Mónica Soriano Díaz

Victor Manuel Pérez Baussou

Horacio Velázquez Dorta